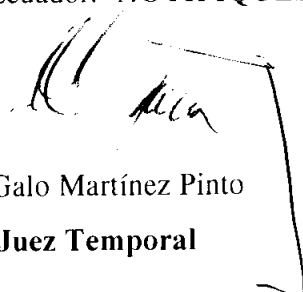
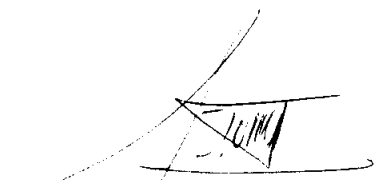
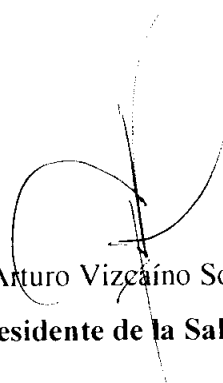


CORTE NACIONAL DE JUSTICIA:- SALA TEMPORAL ESPECIALIZADA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO: Quito, 18 de octubre de 2012, a las 09h00.- **VISTOS:** Agréguese a los autos el escrito presentado, contenido del Recurso Extraordinario de Protección.- Previo a proveerlo se considera: **PRIMERO.-** Con fecha 22 de agosto de 2012, se notificó con la sentencia emitida por esta Sala el 22 de agosto de 2012, a las 8h30.- **SEGUNDO.-** El recurrente solicitó ampliación y aclaración de la sentencia.- Se corrió traslado a la contraparte.- La solicitud fue negada mediante auto de 20 de septiembre de 2012, a las 8h00, notificado en la misma fecha.- **TERCERO.-** Con fecha 16 de octubre de 2012, el recurrente presenta Recurso Extraordinario de Protección para ante la Corte Constitucional.- El fallo de casación es de aquellos contra los cuales procede el Recurso Extraordinario de Protección.- La secretaria de la Sala ha sentado razón en autos que el juicio aún no ha sido devuelto a su Distrito.- De conformidad a lo preceptuado en los artículos 60 y 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y por estar dentro del término de Ley, se dispone remitir todo el expediente a la Corte Constitucional, previa notificación a la contraparte.- Téngase en cuenta el casillero No. 022 de la Corte Constitucional, asignado a la Superintendencia de Compañías del Ecuador.- **NOTIFÍQUESE.-**


Dr. Galo Martínez Pinto
Juez Temporal


Dr. Fernando Ortega Cárdenas
Juez Temporal

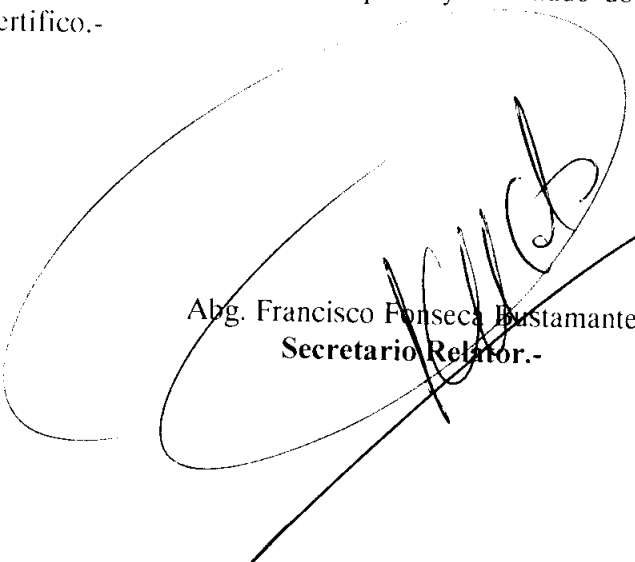

Dr. Arturo Vizcaino Sotomayor
Juez Presidente de la Sala Temporal

Certifico,


Abg. Francisco Fonseca Bustamante
Secretario Relator.-



...Quito, el día de hoy jueves dieciocho de octubre de dos mil doce, a partir de las dieciséis horas, notifiqué mediante boletas, la providencia que antecede, al actor, Luis Fernando Núñez Luque, en el casillero judicial No. **1355** y a los demandados, Superintendencia de Compañías, en el casillero judicial No. **1843**.- No se notifica al Procurador General del Estado, por cuanto de autos no consta que haya señalado domicilio para efectos de este Recurso.- Certifico.-


Abg. Francisco Fonseca Bustamante
Secretario Relator.-

